

122. Pero debe representarse al gran Ser, como supremo Señor del universo mas sutil que un átomo, brillante como oro puro y á quien el espíritu no puede concebir sino en el éxtasis de la contemplación mas abstracta.

123. Algunos le adoran en el fuego elemental; otros en Manú, señor de las criaturas; otros en Indra; quienes en el aire puro, y quienes en el eterno Brama.

124. Él, envolviendo con los cinco elementos todos los

seres, los hace pasar sucesivamente del nacimiento al incremento y despues á la disolucion, á manera de rueda.

125. Así el hombre que en su alma reconoce al alma suprema, presente en todas las criaturas, se muestra igual hácia todos y obtiene la suerte felicísima de ser absorbido en Brama. »

126. Aquí concluyó el sabio : y el Duidya que lee este código de Manú, promulgado por Brigu, será siempre virtuoso y obtendrá la deseada beatitud.

## NÚM. II.

### CONSTITUCIONES GRIEGAS EN GENERAL.

SE REFIERE Á LA NARRACION, LIB. II Y III.

Un código es al mismo tiempo un sistema y una historia, porque en él se reflejan los rasgos ó la vida de las naciones; pero mas puros, mas bellos, mas ordenados. Quiere la razon por lo tanto, que para dar completa idea de las naciones, como es nuestro intento, tomemos por partes el tratado de las constituciones de cada pueblo, mas ampliamente que se hubiera podido y debido hacer en el cuerpo de la Narracion.

Peró si acerca de los gobiernos de la India, del Egipto y de otros Estados asiáticos podemos tener noticias, que cada dia van adquiriendo extension y fundamento, merced á los nuevos descubrimientos y al mas exquisito y cuidadoso modo de distinguir, de valuar, de rehacer aquellas reliquias, no nos está, sin embargo, concedido ver sus particularidades y armonía de una manera tal que podamos esclarecer de un modo absoluto, no solo su naturaleza general, sino tampoco sus especiales y prácticas aplicaciones. Por otra parte, aquellas constituciones, diversas completamente de las nuestras de hoy dia, y dominadas por principios extraños á la presente civilizacion, pueden ofrecernos algun ejemplo aislado, pero nunca una gran aplicacion de las doctrinas que rigen las sociedades modernas.

Todo al contrario en Grecia. Aquí desaparecen, ó se van disipando los elementos orientales; no mas castas, no mas dominio privilegiado de sacerdotes ó patriarcal de reyes : á la unidad compacta en que el hombre nada es, sucede la individualidad; administracion, justicia, hacienda, todo se regula de un modo conforme al nuestro; nuestros códigos conservan todavia gran parte de aquellas leyes. Hé aquí por qué, abandonando las exquisitas indagaciones y la minuciosa exposicion de los gobiernos anteriores, y contentándonos con lo que de ellos decimos en la Narracion, creemos deber nuestro el detenernos sobre los de Grecia. Pero ántes discurrirémos sobre ellos en general, dando tambien noticia (cosa esencial para la inteligencia de los historiadores y clásicos) del sentido que los Griegos daban á las varias palabras relativas al gobierno, y descenderémos despues

al estudio de las legislaciones peculiares de los pueblos mas famosos.

Homero, la fuente mas antigua de conocimientos positivos sobre la Grecia, nos la presenta dividida en muchísimas ciudades, sujetas al dominio de uno solo. Despues de las emigraciones de los Tesalienses y de los Dorios, se arruinaron los gobiernos y los imperios, y de aquí procedieron várias formas de gobierno, que pueden sin embargo reducirse á tres generalmente : ó el supremo derecho y el mando está en uno solo, ó en pocos, ó en todos. Cada género despues se divide en dos especies, segun que el que tiene el supremo mando lo ejerce en su provecho particular, ó en pro del comun. Donde domina uno solo, se dice que hay *reino ó tiranía*; donde pocos, *aristocracia ú oligarquía*; donde todos, *democracia ú olocracia* (1).

La cosa pública es la cosa del pueblo; pero no se entiende por pueblo toda reunion de hombres de cualquier manera congregados, sino una multitud unida por el derecho y por la comun utilidad: No es, pues, el provecho la primera causa de la asociacion, sino una inclinacion natural del hombre; por lo cual, donde quiera que se reuna una multitud de esta naturaleza, capaz de bastarse á sí misma por sus fuerzas, y por tener las cosas necesarias para la vida, y formando para cuidado y tutela de estas unas administracion, allí se forma la ciudad (*civitas, πολιτεία*), la sociedad civil.

Para constituir y mantener la sociedad, son necesarios auxilios, parte exteriores y parte colocados en el ánimo y en la voluntad del hombre : tales son las cosas necesarias al sustento y al vestido, las posesiones, una norma comun de derecho, fuerzas para defenderse, y voluntades acordes en conservar la sociedad. Para que no decaigan estas cosas, será preciso delibear y decretar, hacer cumplir los decretos, y castigar á los trasgresores. Lo primero se hace

(1) ARISTÓTELES, *Polit.* III, 5; I, 4. — HAASE, *ad Xenoph. de rep. Laced.* — LUZAC, *De Socrate civ.* — HUELMAN, *Staatsrecht des Alterthums*, p. III. — ROETSCHER, *Aristophanes und sein Zeitalter.* — SCHOEMANN, *Antiq. juris publici Graecorum.*

por el consejo público, lo segundo por los magistrados, lo tercero por los jueces (1).

Si aun hoy día es difícil deslindar con precisión las funciones de estos tres poderes, mucho más lo era en lo antiguo, cuando consistiendo las leyes en su mayor parte en usos ó costumbres, quedaba abandonada á los magistrados una parte del poder legislativo.

Pueden encontrarse los dos poderes reunidos en uno solo, en pocos, ó en todo el pueblo. Si uno solo gobierna, de modo que los ministros, los consejeros y los jueces dependen de su voluntad, se ejerce el despotismo (μοναρχία, δεσποτεία, πηβασυλεια), inusitado entre los Griegos, á no ser cuando alguna que otra vez se dejaba ver un tirano.

Si gobiernan pocos, tienen esta primacía ó por nobleza (δυναστεία), ó por riquezas (τιμοκρατία πλουτοκρατία). En el primer caso, pueden ser los nobles de igual derecho entre sí, ó de derecho diferente, como cuando las supremas magistraturas se dan solamente á pocas y determinadas familias hereditarias. Si los gobernantes se muestran dignos de su puesto, el gobierno se llama aristocracia; si indignos, oligarquía (2). Puede ser templado en muchas ocasiones por el derecho de la multitud.

Cuando por último, sin consideración á nacimiento ó riquezas puede acercarse á la república cualquiera que no sea indigno, entónces existe la democracia ó gobierno del pueblo, la cual si se extravía y abusa, se llama olocracia.

Los que son verdaderamente ciudadanos por pleno derecho, importa que se hagan dignos y aptos para los negocios públicos, lo cual se obtiene por medio de la educación pública, y apartándolos de todo mezquino lucro. Así como el primer cuidado de un Estado es la conservación, así será excelente ciudadano el que á ello contribuya, y que podrá ser por otra parte un hombre malo. Buena es la república donde sea pequeña la diferencia entre la virtud cívica y la humana.

Reyes homéricos.

En tiempo de Homero encontramos la autoridad real separada ya del sacerdocio, si bien los reyes cumplían alguna vez los sacrificios, y se consideraban sagrados y emparentados con los dioses. Su derecho no estaba fijo en las leyes ó pactos, sino en la costumbre y en la naturaleza de los súbditos ó del príncipe. Algunas veces estaba el dominio repartido entre diversos príncipes, uno de los cuales presidía como primero entre los iguales.

El reino era casi hereditario, porque á los padres ancianos ó muertos les sucedía el hijo, si al pueblo empero no le parecía bien excluirlo. Único signo de la majestad eran el cetro y el pregonero. Gozaban una parte del territorio público tributos y donativos del pueblo, y en

(1) ARISTÓTELES, Polit. IV, II, 4. Τρία μορτα των πολιτειων πασων : εν μεν το βουλευμενον περι των κοινων, ετερον δε το μερι τας αρχας, τρίτον δε τι το δικαζων. 2) El mismo ib. III, 5, 2 y Eth. VIII, 12.

la mesa, mayor porcion de manjares y vino.

Tres deberes principales incumbian á los reyes : en el exterior capitanear el ejército, hacer justicia en el interior, y cumplir algunos ritos del pueblo. Pero las declaraciones de guerra y paz se hacian en consejo con los capitanes, y probablemente administraría tambien justicia por medio de otros.

Los ritos practicados por los reyes eran los que no estaban cometidos á los sacerdotes. Estos estaban adscritos á algunos templos, y era su obligacion cumplir las ceremonias que en ellos debian verificarse; las demas podia cumplirlas cada padre por su familia, cada capitán por su ejército, cada rey por su pueblo. Las purificaciones, los auspicios y otros vaticinios eran propios de los sacerdotes ó de las sacerdotisas.

El sacerdocio era conferido por el pueblo ó hereditario. Este último nació de haber sido en un principio algunas ceremonias propias de ciertas gentes ó familias, por lo cual, aun cuando luego se hicieron públicas, les fueron reservadas, ó bien, de que habiendo sido algunos templos erigidos por particulares, estos conservaron su sacerdocio, por derecho de patronato, como diríamos nosotros. Los sacerdotes, fuera de su ministerio en el templo, eran de la misma condicion que los demas ciudadanos, y no estaban exentos de los cargos civiles, aunque todos eran nobles.

Los nobles se distinguian con los nombres de héroes, magnates (ηρώων, άριστων, εξόγων ανδρων). El origen mas comun de la nobleza debe, en mi opinion, colocarse en los extranjeros, que viniendo de fuera y subyugando á los indígenas, dividieron entre sí la mejor parte del territorio.

Los principales entre los nobles se llamaban ancianos (άειροντες), sin atenderse á la edad; y no se resolvía negocio de interes, sin tomar su parecer y consentimiento. Bien armados en la guerra, y frecuentemente en carros, superaban á la plebe, que cubierta de ligera armadura marchaba á pié. Llamaban alguna vez á la plebe al consejo (αγοράν), pero no tanto para que resolviese, cuanto para que oyese la que ellos discutian ó decretaban; reservando únicamente para sí el derecho de hablar en las asambleas. Tal vez, sin embargo, disintiendo entre sí los capitanes, se remitía á la plebe la disputa, procurando cada cual adquirir apoyos con que vencer á su rival.

Dos especies habia de esclavos : ó hechos en la guerra (δμωες), ó comprados á mercaderes y corsarios. Despues de los Heráclidas existieron los siervos de la gleba, como los ilotas de Esparta y las penestes de Tesalia. Homero no hace mencion de estos, aunque sí de los libres pobres (θητες), que se dedicaban al trabajo, bien cultivando los campos, bien aplicándose á las artes (δημιούργοι), ó tambien al poco comercio que entónces se hacía.

Los derechos no estaban determinados por

Leyes. leyes ciertas, sino por el uso y costumbres recibidos, y como inspirados por los dioses : por lo cual, los oráculos y los derechos entre los hombres se llamaban igualmente θεμιστες, y ningun sacrilegio juzgaban peor que la violacion de las leyes. Administrábase esta entónces por los padres de familia en las cuestiones domésticas; en las exteriores, por los reyes, que en los casos mas graves oían á los gerontes ó ancianos; y reunidos en lugar sagrado, y presentes los heraldos, oían á los testigos y los discursos de los contendientes, sentenciando despues los jueces, teniendo en su mano el cetro de los heraldos.

Delitos. Así se quitaba en parte á los particulares la venganza; pero se dejaba en parte á los ofendidos, los cuales establecian una multa por via de satisfaccion (ποινή), y no conviniendo en ella, no podia el homicida permanecer en la ciudad, teniendo que salir desterrado. En cuanto á los hurtos y rapiñas entre ciudadanos, se decidía en juicio; entre extranjeros, no era delito.

Cont a tos. Ciertamente se estipularian tambien contratos, pues que sin estos no marcha la sociedad. Las nupcias se contraían por el consentimiento de los padres : á los que buscaban una jóven se les hacian donaciones (έδωα), proporcionadas á la fortuna del esposo, pero el dote casi no se encuentra, pues solamente era una donacion hecha por los padres á las hijas, sobre la cual tenia la mujer dominio, teniendo el uso el marido. Cuando el matrimonio se disolvía por el marido por causa de adulterio, volvía á los padres los έδωα. Se verificaba el matrimonio con una sola mujer, pero podian tenerse concubinas. Los legítimos se dividían entre sí la herencia por partes iguales, dándose solo á los naturales una parte proporcionada al haber hereditario.

Cuando no habia varones, heredaban las hembras, y si no los agnados.

Aristocracias. Se ve, pues, que en la edad heróica los gobiernos eran mas bien aristocracias que monarquías. La ausencia de los reyes para el sitio de Troya disminuyó todavia mas su poder, y quizá ya entónces mudaron de gobierno algunos Estados, como sucedió en Creta; cesando tambien los reyes despues de los Heráclidas en Tébas y en Atenas, y mas tarde y poco á poco en las demas ciudades, de las cuales se apoderaron los nobles. Habia algunos de estos que lo eran por nacimiento (επαπαριθες ευγενεις), pero siendo muy pocos para atender al gobierno de una república, entraron á la parte con ellos los poseedores de terrenos, y los mas distinguidos entre los de pesada armadura (γεωμοροι, επόβηται, ιππεεις), ó bien los que habian adquirido riquezas por medio del comercio, lo cual sucedió principalmente en las colonias. En las ciudades instituidas por los Dorios, de donde estos habian arrojado á los Aqueos, se compuso la nobleza de los vencedores, que predominaban sobre los vencidos; siendo muy poco diversa en algunas colonias, donde la re-

pública se administraba por los primeros fundadores y sus descendientes, con exclusion de los que nuevamente llegaban á ella.

En las ciudades agrícolas, y en donde consistía la fuerza en la caballería pesada, ocupaban los nobles por su mayor parte las ciudades y sitios fuertes, como los castillos de los señores de la edad média, miéntras que dispersos por la campiña habitaban en ella los plebeyos, sus colonos y clientes. En las mercantiles por el contrario, debía la plebe habitar en las ciudades mismas, ocasion continua de destruccion del poder de los pocos.

Pueblos. Hallábase el pueblo en todas partes dividido en hermandades y tribus; pero no de igual manera. Eran en unas partes las tribus de nobles unas, otras de plebeyos; eran en otras mixtas. Era comun lo primero en donde habia gentes de diversa estirpe, y lo segundo donde lo eran de la misma, ó donde los forasteros se habian mezclado con los nativos. En Argos y otras partes habia tres tribus de Dorios, á saber: los Hilenses, los Dimanos y los Panfilos, con una Hirnesia, que no era dórica; en Sicione, tres dóricas y una egialense; en Cicico, cuatro jónicas y dos de otra estirpe; en Éfeso, cinco de estirpes diversas.

Aun en las mixtas, los que no gozaban del pleno derecho civil, estaban sin embargo unidos con los magnates por vínculos de parentesco y de religion, y á fin de que ningun extraño se mezclase entre ellos, no se reputaba ciudadano sino al que de ciudadano nacia. Donde, por el contrario, se distinguía la raza noble de los plebeyos, no eran estos reputados generalmente como ciudadanos; pero algunos poseían libremente, pagando un tributo, y otros eran á su vez siervos de la gleba. En algunas ciudades habia algunos que servían, no al público ó á los particulares, sino á algun númen ó templo; libres por lo demas, pero excluidos de los negocios del comun.

Asambleas. Los ciudadanos de pleno derecho, trataban de los asuntos públicos en las asambleas, en los oficios de los magistrados y en los juicios. Las asambleas, llamadas γερουσία, y alguna vez βουλή, estaban compuestas de un número fijo de magnates ó creados, ó por derecho hereditario. Así se componían en Corinto de doscientos, pertenecientes solo á los Bacchiadas; de novecientos en Héliide, que eran perpetuos, y sacados de ciertas familias; de sesenta en Gnido (άμνημοες), perpetuos y elegidos entre los nobles; de ciento ochenta en Epidáuro, los cuales elegían de su seno algunos artunos (άριώνους), como un pequeño consejo; entre los masaliotas, se componían de seiscientos perpetuos (τιμοόγοι) elegidos entre los magnates, quince de los cuales con tres presidentes constituían el pequeño consejo. En algunas ciudades era un término medio entre el Senado de pocos y la asamblea de todos, congregándose algunos elegidos (σύγκλητοι.).

Muy diversa era la cualidad de los magis-

Magistrados.

Magistrados; pero sus oficios pueden reducirse á estos: recaudar y custodiar las rentas públicas, administrar los negocios militares, convocar el Senado y el pueblo, y recoger los votos: arreglar el régimen público, y cumplir las ceremonias religiosas por la república. En todas las ciudades principales eran los que presidían el consejo de la república, los juicios, los ritos religiosos y hasta los ejércitos.

Estos se llamaban arcontes, reyes, pritanos, cosmos, demiurgos y artunos. Eran pritanos entre los Corintios, donde anualmente elegían uno entre sí los Bacchiadas; llamábanles basileys ó reyes los Mitilenses, arcontes los Atenienses, cosmos los Cretenses, demiurgos los Helidenses, los Mandinenses, los Asineos, los Aqueos, los Argivos, y los de Tesalia, y eran llamados artunos en Epidáuro.

Creábanse á perpetuidad ó por tiempo determinado, entre ciertas familias ó entre toda la nobleza, ó entre los que tenían patrimonio, y eran elegidos ó por los magistrados, ó por aquellos de cuyo seno se sacaban, ó por los principales magnates, ó por todo el pueblo. Casi todos tenían que someterse al fin de su cargo á un exámen de sus actos ante ciertos magistrados, ó ante el Senado, ó ante el gran consejo.

Juicios.

Tres especies de juicios se conocían: uno de controversias privadas, otro de delitos de particulares contra particulares, ó contra la república, y el tercero por abuso de autoridad en los magistrados. Juzgaban el Senado, ó el pueblo, ó los magistrados; pero de las culpas gravísimas, que se castigaban con la muerte, el destierro ó la confiscación, solo conocían generalmente el Senado y el pueblo, juzgando regularmente el Senado ó algun cuerpo de gran dignidad de los asesinatos, en que la expiación y la venganza parecían unidas con la religion. De las controversias privadas y de los delitos ménos graves conocía generalmente en las ciudades dominadas por pocos un magistrado solo, mas bien que una asamblea.

Dos cosas son necesarias principalmente para conservar el poder en manos de los nobles: primeramente, conservar en lo posible las riquezas, y ademas, que se hagan por sus costumbres y carácter superiores á la plebe. Por esto, en los países donde la principal riqueza consistía en propiedades rústicas, se mandó que no pudieran venderse ó enajenarse los patrimonios. En cuanto á la educacion, estaba bastante descuidada, excepto en Creta y en Esparta; pero cuando uno aspiraba á la magistratura y á los honores, se instituían sindicaturas (*δοκιμασιαι*) para examinar su vida y excluir á los indignos.

Decaía la aristocracia cuando el pueblo, considerando sus fuerzas, no quería estar ya sometido á unos pocos, que mas atendían á su provecho particular que al comun. Varias causas aceleraron su caída, y despues del siglo VII surgieron graves conmociones entre la plebe y

la nobleza, en las que, fingiendo algunos demagogos favorecer al pueblo, concluían por hacerse árbitros de la autoridad, ó por comun consentimiento se sometía esta á uno solo, por un tiempo dado, ó durante su vida (*αριστοκρατία*). Tales fueron Pitaco de Mitilene, Dracon, Solon, Zaléuco y Caróndas.

La tiranía, teniendo por origen la fuerza, no conocía ley ó freno, por lo cual, segun su carácter y política, hacían bien los tiranos al pueblo ó le oprimían, rodeándose de satélites, y persiguiendo á los de ánimo liberal, hasta que pronto eran lanzados de su usurpado solio; máxime con la ayuda de los Espartanos, que, agentes de los magnates, estaban siempre dispuestos contra los tiranos.

De en medio de estas turbulencias surgieron personas sábias, instruidas en las leyes y en la administracion de la república, que dieron reglamentos nuevos ó restablecieron los antiguos, como hicieron los siete sabios, Pitágoras, Zaléuco y Caróndas.

Dicen que entre los Aqueos prevaleció el gobierno en comun apenas cayó la monarquía; pero aquel se insinuó generalmente poco á poco, principalmente despues de la guerra pérsica. Avezados en esta á las olas, adquirieron el ardor y la independencia propios de la vida del mar, mientras que los nobles, muertos en la guerra ó arruinados, cedían el campo á la nueva gente. Y mas aun conquistaron la democracia los que se aliaban con Atenas, protectora de esta, como lo era Esparta de la aristocracia. No se sabe, sin embargo, á punto fijo cómo y cuándo se efectuó tal revolucion.

Es intento de las democracias que en la administracion de la república tengan todos los ciudadanos igualdad de derecho, la cual puede ser por el número y por la dignidad: por la dignidad, si cuanto mayores cargos civiles sostiene, tanta mayor influencia tiene en la administracion pública; por el número, si todos son iguales en derecho, sin miramiento alguno á la dignidad. En este último caso es mas bien el gobierno de la multitud que del pueblo; del anterior nace la timocracia ó la aristocracia. Es sin embargo necesario que la libertad se regule de modo que para nada se atienda al censo al conferir las dignidades, si no se quiere correr el riesgo de excluir á los dignos. Á fin, pues, de que no degeneren, es preciso educar á los ciudadanos de manera que sepan discernir á los mas dignos. Por esto el abandono en las costumbres trae consigo la ruina segura de las repúblicas.

Suele haber en todas las democracias comicios de todos los ciudadanos, un Senado anual elegido entre estos, para presidir á los comicios, deliberar acerca de las cosas cuya decision debe dejarse al pueblo, y para disponer el modo de tratar con este, y de que dé sus votos. Ante el pueblo se trata de dar ó derogar las leyes, de la guerra, de la paz y de las alianzas, de la creacion de magistrados, de su remocion ó

Tiranías.

Democracia.

castigo, y de los delitos capitales que interesan al Estado.

Los magistrados se eligen de entre todos los ciudadanos indistintamente, por un año ó por ménos; no puede una misma persona desempeñar diversas magistraturas ó la misma sin un intervalo; están ajustados á leyes fijas, y sujetos á una residencia concluido su cargo. Hasta los jueces se sacan de todos los ciudadanos; ante ellos denuncian las causas los magistrados, que presiden segun sus diversos géneros, y publican la sentencia dictada por los jueces, haciéndola cumplir.

Á fin de que el exceso de riqueza no desequilibre el poder y la autoridad, se han puesto ciertos límites á las posesiones, y en alguna parte, el que sobresale es removido durante algun tiempo de la república.

La democracia moderada difiere de la absoluta, en que si bien en ambas el poder supremo existe en el pueblo, el cual lo ejerce en los comicios, estos en las moderadas se regulan de modo que la gente pobre é imperita no prevalezca sobre la rica é instruida. Puede, pues, intervenir en ellos el que quiera, pero ni los pobres son atraídos á ellos por la oferta de un precio, ni se multa al que no interviene, por lo cual faltan las mas veces los que tienen precision de ganarse el sustento. En las absolutas por el contrario, se hacen mercenarios los comicios, siendo invitados á ellos los mas pobres

por medio de un estipendio, y no estando los ricos obligados á asistir bajo multa. En las primeras, pocos comicios se reúnen, y solo para tratar determinadas cosas, de la mayor importancia para la república, dejando las otras al Senado y á los magistrados; ni se lleva al pueblo cosa alguna sino por autoridad del Senado, no teniendo fuerza la voluntad de este ni la del pueblo, cuando es contraria á las leyes. En las absolutas por el contrario, se reúnen con frecuencia los comicios, tiene el Senado poca ó ninguna autoridad, y se rige la república por la voluntad del pueblo, cuyo arbitrio prevalece hasta sobre la ley. En aquellas los magistrados se eligen por votos, en esta por suerte; en las primeras, no se da por los juicios estipendio alguno, en las otras sí, por lo cual concurren á ellas los pobres con preferencia á los propietarios; concluyendo de este modo por gobernar verdaderamente los mas, puesto que siempre los buenos son los ménos. La plebe, pues, que de este modo saca partido, se ingeniará siempre en oprimir á los magnates, dando oídos á los calumniadores, agravándolos con inicuos juicios, ó imponiéndoles grandes multas, ó confiscando sus bienes, ó desterrándolos. Los magnates, por el contrario, para conservar su poder forman entre sí alianzas y ligas (*εταραται*), ó piden auxilio á los extraños y á los enemigos de su patria.